



Consejo Seccional de la Judicatura del Atlántico
Juzgado Sexto de Pequeñas Causas y Competencia Múltiple de Barranquilla –
Localidad Suroccidente

RADICACION: 08001-41-89-006-2022-00242-00

PROCESO: EJECUTIVO

DEMANDANTE: PROYECTO MULTIFAMILIAR ABIERTO PALMERAS DEL CARIBE 1

DEMANDADO: ARTURO DAVID RAMOS MUÑOZ

INFORME SECRETARIAL: Señor Juez Informo a usted que venció el término para subsanar los defectos de la demanda y la parte ejecutante no procedió a corregir el yerro referido en providencia que antecede. Sírvasse proveer. Barranquilla 28 de junio de 2022.

CLAUDIA GUZMAN ZUÑIGA
Secretaria

JUZGADO SEXTO DE PEQUEÑAS CAUSAS Y COMPETENCIA MÚLTIPLE DE BARRANQUILLA – LOCALIDAD SUROCCIDENTE. BARRANQUILLA, VEINTIOCHO (28) DE JUNIO DE DOS MIL VEINTIDÓS (2022).

CONSIDERACIONES

Vencido como se encuentra el término establecido a la parte demandante para que subsanara la demanda en la forma como fue ordenada mediante auto de 18 de mayo de 2022, el Despacho procederá a dar aplicación a la norma del artículo 90 del CGP, que dispone si el demandante no subsana los defectos dentro del término allí señalado, el Juez rechazará de plano la demanda.

En consecuencia, procede en este caso rechazar la demanda y ordenar la devolución de los anexos de la demanda, sin necesidad de desglose.

En mérito de lo expuesto, el Juzgado,

RESUELVE

PRIMERO: RECHAZAR la demanda instaurada por PROYECTO MULTIFAMILIAR FAMILIAR PALMERAS DEL CARIBE 1, por los motivos expuestos en la parte considerativa de este proveído.

SEGUNDO: ORDENAR la devolución de los anexos de la demanda, sin necesidad de desglose.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE


DANIEL ENRIQUE GARCÍA HIGGINS

JUEZ

Juzgado Sexto de Pequeñas Causas y Competencia Múltiple de Barranquilla Localidad Suroccidente

Constancia: El anterior auto se notifica por anotación de fecha _____ en estado No. ____ en la secretaría del juzgado a las 8:00 a.m.
Barranquilla

La Secretaria
CLAUDIA GUZMAN ZUÑIGA